

Considerando que esas técnicas nuevas pueden contribuir a fomentar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Considerando también que los materiales producidos mediante esas técnicas nuevas pueden destinarse a la fabricación de armas, a menos que se sometan a salvaguardias eficaces,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica está dedicado al estudio de salvaguardias en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

1. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que también preste atención a las salvaguardias requeridas respecto de las nuevas técnicas de enriquecimiento del uranio;

2. *Pide además* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones acerca de su examen de este tema.

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando además su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que acogió con agrado la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme, presentada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 20 de septiembre de 1961³,

Reafirmando una vez más la responsabilidad de las Naciones Unidas en cuanto a la consecución del desarme general y completo, que es la cuestión más importante que enfrenta hoy el mundo,

Considerando que ha proclamado el decenio de 1970 Decenio para el Desarme,

Habiendo considerado los documentos de trabajo sobre un programa comprensivo de desarme presentados por los Países Bajos el 24 de febrero de 1970⁴ y por Italia el 19 de agosto de 1970⁵, así como el proyecto de programa comprensivo de desarme presentado por México, Suecia y Yugoslavia el 27 de agosto de 1970⁶, a la Conferencia del Comité de Desarme,

Habiendo considerado también las opiniones expresadas en los debates de la Conferencia del Comité de Desarme y de la Primera Comisión sobre la cuestión del programa comprensivo de desarme,

1. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme a intensificar sus esfuerzos a fin de acelerar la marcha hacia el logro de medidas de desarme;

2. *Expresa su reconocimiento* por los importantes y constructivos documentos y opiniones presentados a la Conferencia del Comité de Desarme, entre ellos los documentos de trabajo sobre un programa comprensivo de desarme presentados por los Países Bajos el 24 de febrero de 1970 y por Italia el 19 de agosto de 1970, así como el proyecto de programa comprensivo de desarme presentado por México, Suecia y

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/4879.

⁴ Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970, documento DC/233, anexo C, documento CCD/276.

⁵ *Ibid.*, documento CCD/309.

⁶ *Ibid.*, documento CCD/313.

Yugoslavia el 27 de agosto de 1970, y por el programa comprensivo de desarme presentado a la Asamblea General por Irlanda, Marruecos, México, Paquistán, Suecia y Yugoslavia el 1° de diciembre de 1970⁷;

3. *Recomienda* a la Conferencia del Comité de Desarme que tenga en cuenta en su labor y sus negociaciones futuras el programa comprensivo de desarme presentado el 1° de diciembre de 1970⁷, así como otras sugerencias sobre desarme que se hayan presentado o se presenten en el futuro.

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2662 (XXV). Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Teniendo presente la creciente preocupación de la comunidad internacional por las novedades en materia de armas químicas y bacteriológicas (biológicas),

Recordando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme⁸,

Tomando nota del informe titulado *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso*⁹, preparado por el Secretario General con la asistencia de expertos asesores de conformidad con la resolución 2454 A (XXIII), y del informe del grupo de consultores de la Organización Mundial de la Salud sobre los aspectos de las armas químicas y bacteriológicas relacionadas con la salud¹⁰,

Profundamente convencida de que las perspectivas de paz y seguridad internacionales, así como de realización del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, mejorarían si se pusiera fin al desarrollo, la producción y el almacenamiento de agentes químicos y bacteriológicos (biológicos) con fines bélicos y si se eliminaran esos agentes de todos los arsenales militares,

Consciente de la necesidad de preservar de toda violación el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925¹¹, y de asegurar su aplicabilidad universal,

Consciente de la urgente necesidad de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho se adhieran al Protocolo de Ginebra,

1. *Reafirma* su resolución 2162 B (XXI) de 5 de diciembre de 1966 y pide nuevamente el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925;

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, temas 27, 28, 29, 30, 31, 93 y 94 del programa, documento A/8191.

⁸ Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970, documento DC/233.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.I.24.

¹⁰ Organización Mundial de la Salud, *Health Aspects of Chemical and Biological Weapons*, Ginebra, 1970 (en francés e inglés solamente).

¹¹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

2. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo de Ginebra o a que lo ratifiquen;

3. *Toma nota* de los documentos siguientes:

a) Proyecto revisado de convención para la prohibición de los medios de guerra biológicos¹², presentado el 18 de agosto de 1970 a la Conferencia del Comité de Desarme por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Proyecto revisado de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción¹³, presentado el 23 de octubre de 1970 a la Asamblea General por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

c) Documentos de trabajo, opiniones de expertos y sugerencias presentados en la Conferencia del Comité de Desarme y en la Primera Comisión;

4. *Toma nota además* del memorando conjunto sobre la cuestión del empleo en la guerra de métodos químicos y bacteriológicos (biológicos)¹⁴, presentado el 25 de agosto de 1970 a la Conferencia del Comité de Desarme por Argentina, Birmania, Brasil, Etiopía, India, Marruecos, México, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, Suecia y Yugoslavia;

5. *Encomia* el siguiente enfoque básico, contenido en el memorando conjunto, para llegar a una solución eficaz del problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos):

a) Es urgente e importante llegar a un acuerdo sobre el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos);

b) Es indispensable que los problemas de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) sigan abordándose conjuntamente al tomar disposiciones para la prohibición de su desarrollo, producción y almacenamiento y para su efectiva eliminación de los arsenales de todos los Estados;

c) La cuestión de la verificación es importante en materia de armas químicas y bacteriológicas (biológicas), y la verificación debe basarse en una combinación de medidas adecuadas, nacionales e internacionales, que se complementarían y suplementarían entre sí, con lo que se dispondría de un sistema aceptable que aseguraría la aplicación efectiva de la prohibición;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe examinando el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos), con miras a prohibir urgentemente el desarrollo, la producción y el almacenamiento de esas armas, y a eliminarlas de los arsenales de todos los Estados;

7. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones un informe sobre los resultados conseguidos;

8. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los docu-

mentos y actas de la Primera Comisión relativos a cuestiones relacionadas con el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos).

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2663 (XXV). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

A

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de que cesen los ensayos de armas nucleares y termonucleares, incluidos los ensayos subterráneos,

Teniendo en cuenta la determinación expresada por las partes en el preámbulo del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963¹⁵, de proseguir las negociaciones para alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Teniendo en cuenta asimismo el compromiso de las partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, así como sobre un tratado de desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional,

Recordando sus resoluciones 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2604 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando asimismo que en las antedichas resoluciones se expresaba la esperanza de que los Estados contribuyeran a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos,

Observando las respuestas presentadas hasta la fecha a la solicitud de información distribuida por el Secretario General de conformidad con la resolución 2604 (XXIV)¹⁶,

Habiendo examinado el informe presentado el 11 de septiembre de 1970 por la Conferencia del Comité de Desarme¹⁷, en particular, los anexos sobre los medios de facilitar el logro de una prohibición general y completa de los ensayos mediante el intercambio internacional de datos sismológicos,

1. *Expresa su reconocimiento* por la información recibida hasta ahora en contestación a la solicitud hecha por el Secretario General de conformidad con la resolución 2604 (XXIV) de la Asamblea General;

2. *Insta* a los gobiernos a que estudien y, en lo posible, apliquen métodos para acrecentar su capacidad de aportación de datos sismológicos de buena calidad con una disponibilidad internacional asegurada, teniendo en cuenta las sugerencias contenidas en los documentos anexos al informe de la Conferencia del Comité de Desarme, e invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de prestar asistencia para mejorar la capacidad sismológica mundial, a fin de facilitar, mediante

¹² *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970*, documento DC/233, anexo C, documento CCD/255/Rev.2.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, temas 27, 28, 29, 30, 31, 93 y 94 del programa, documento A/8136.

¹⁴ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970*, documento DC/233, anexo C, documento CCD/310.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

¹⁶ A/7967/Rev.1.

¹⁷ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970*, documento DC/233.